



**RADICACION: 0800131530052022-0000800**

**PROCESO: VERBAL (Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado de Mayor Cuantía,).**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 8909039388,**

**DEMANDADO: SOLUCIONES EMPRESARIALES LLOREDA CABALLERO S.A.S., con NIT. 900.621.341-6**

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos Mil Veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda VERBAL (Restitución Inmueble Arrendado), en la que figura como parte demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 8909039388, representado legalmente por el JORGE IVAN OTALVARO TOBON, identificado con C.C. No. 98.563.336, por medio de apoderada judicial Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, con cedula de ciudadanía No. y T.P.No. 131.818 del C.S.J.- presento demanda VERBAL de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado de Mayor Cuantía, en contra de SOLUCIONES EMPRESARIALES LLOREDA CABALLERO S.A.S., con NIT. 900.621.341-6 (Representado Legalmente por Jackson Fernando Lloreda Rentería).

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL (Restitución Inmueble Arrendado), en la que figura como parte demandante BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 8909039388, representado legalmente por el JORGE IVAN OTALVARO TOBON, identificado con C.C. No. 98.563.336, por medio de apoderada judicial Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, con cedula de ciudadanía No. y T.P.No. 131.818 del C.S.J.- presento demanda VERBAL de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado de Mayor Cuantía, en contra de SOLUCIONES EMPRESARIALES LLOREDA CABALLERO S.A.S., con NIT. 900.621.341-6 (Representado Legalmente por Jackson Fernando Lloreda Rentería).

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, con cedula de ciudadanía No. 32.783.077 de Barranquilla T.P. No. 131.818 del C.S.J., como apoderada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Of. 801

Email: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**BARRANQUILLA.**

**SIGCMA**

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.  
Correo Electrónico [solucionesfinancierasrecover@gmail.com](mailto:solucionesfinancierasrecover@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.  
Rad.2022-00008-00

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 14</p> <p>HOY 28 ENERO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--